

RPC-SO-11-No.189-2024

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 110 del referido Reglamento, manifiesta: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (...). Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, señala: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-42-No.560-2015, de 18 de noviembre de 2015, el Pleno del CES aprobó la carrera de Biología presentada por la Universidad Estatal Amazónica, actualizada a través de Resolución RPC-SO-10-No.182-2020, de 08 de abril de 2020;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.570-2016, de 24 de agosto de 2016, el Pleno del CES aprobó el rediseño curricular de la carrera de Ingeniería Agrícola



- presentado por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL, actualizada mediante Resolución RPC-SO-14-No.276-2020, de 03 de junio de 2020;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-39-No.804-2016, de 26 de octubre de 2016, el Pleno del CES aprobó la carrera de Educación Inicial presentada por la Universidad Tecnológica Indoamérica, actualizada a través de Resolución RPC-SO-13-No.256-2020, de 20 de mayo de 2020;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-44-No.899-2016, de 07 de diciembre de 2016, el Pleno del CES aprobó el rediseño curricular de la carrera de Computación presentado por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL, actualizada mediante Resolución RPC-SO-14-No.276-2020, de 03 de junio de 2020;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-12-No.026-2017, de 07 de diciembre de 2017, el Pleno del CES aprobó la carrera de Derecho presentada por la Universidad Tecnológica Indoamérica, actualizada a través de Resolución RPC-SE-03-No.036-2020, de 25 de marzo de 2020;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-30-No.483-2019, de 04 de septiembre de 2019, el Pleno del CES aprobó la carrera de Biología presentada por la Universidad Estatal Amazónica;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 11 de noviembre de 2023, la Universidad Tecnológica Indoamérica remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Educación Inicial, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 18 de diciembre de 2023, la Universidad Tecnológica Indoamérica remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Derecho, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 26 y 28 de diciembre de 2023, la Universidad Estatal Amazónica remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de Biología, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 03 y 23 de enero de 2024, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de Ingeniería Agrícola y Computación, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorandos CES-CPA-2024-0585-M y su alcance CES-CPA-2024-0713-M, de 15 y 23 de febrero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Educación Inicial presentados por la Universidad Tecnológica Indoamérica, que en su parte pertinente concluye: "(...) la

carrera de Educación Inicial de la institución de educación superior presenta ajustes sustantivos al amparo del artículo 110 (sic) del Reglamento de Régimen Académico vigente, acorde al siguiente detalle: Modifica el perfil de egreso. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos solicitados por la institución de educación superior. (...) Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera Educación Inicial, de código: 1045-1-650112A01-11843. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente (sic) la carrera Educación Inicial, con el código: 650112A01P-1701 (sic). (...)”;

Que, a través de memorando CES-CPA-2024-0674-M, de 20 de febrero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Biología presentados por la Universidad Estatal Amazónica, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera Biología de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Modifica el tiempo de duración de la carrera de 10 a 8 periodos académico; y, de 7200 horas a 5760 horas/120 créditos. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta”. En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos solicitados por la IES. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera Biología con código 1058-3-650511A01-12831 (...). Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente (sic) la carrera Biología, con el código: 650511A01-P-1601.”;

Que, mediante memorando CES-CPA-2024-0676-M, de 20 de febrero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Biología presentados por la Universidad Estatal Amazónica, que en su parte pertinente concluye: “(...) la carrera Biología de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Modifica el tiempo de duración de la carrera de 10 a 8 periodos académicos; y, de 7200 horas a 5760 horas/120 créditos. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta.” En tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos solicitados por la IES. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera Biología con código 1058-1-650511A01-10538. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente (sic) la carrera Biología, con el código: 650511A01-P-1906.”;

Que, a través de memorando CES-CPA-2024-0733-M, de 23 de febrero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la

Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Derecho presentados por la Universidad Tecnológica Indoamérica, que en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera de Derecho, modalidad presencial, para la sede Quito de la institución de educación superior realiza el siguiente cambio sustantivo: Modifica el perfil de egreso de la carrera. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta". En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos solicitados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera de Derecho con código: 1045-1-650331A01-11357. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente para la carrera de Derecho con código: 650331A01-P-1701.";

Que, mediante memorando CES-CPA-2024-0734-M, de 23 de febrero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de Ingeniería Agrícola y Computación presentados por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL;

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Ingeniería Agrícola presentados por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL, en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera de Ingeniería (sic) Agrícola de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Cambia el tiempo de duración de 10 a 8 periodos académicos, de 7200 a 5760 horas que corresponden a 120 créditos, lo que implica redistribución de horas en los componentes de aprendizaje y disminución de asignaturas de 52 a 48. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente con código 1003-3-650811C01-14800. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente (sic) la carrera Ingeniería Agrícola, con el código: 650811C01-P-1302.";

Que, el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la carrera de Computación presentados por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL, en su parte pertinente concluye: "(...) la carrera de Computación de la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Modifica el perfil de egreso. Cambia el tiempo de duración de 10 a 8 periodos académicos, de 7200 que equivale a 150 créditos a 5760 horas que corresponden a 120 créditos, lo que implica redistribución de horas en los componentes de aprendizaje y disminución de asignaturas de 47 a 41. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta." En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos realizados por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de

Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera correspondiente con código 1003-3-650611A02-14801. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente (sic) la carrera Computación, con el código: 650611A02-P-1302.”;

Que, los reportes de validación CPUEP-ACS-2024-090-VAL, CPUEP-ACS-2024-092-VAL, CPUEP-ACS-2024-094-VAL, CPUEP-ACS-2024-095-VAL, CPUEP-ACS-2024-096-VAL y CPUEP-ACS-2024-098-VAL elaborados por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES recomiendan la autorización de los ajustes curriculares sustantivos de las carreras descritas en los considerandos que anteceden;

Que, a través de memorando CES-CPUE-2024-0258-M, de 11 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Consejo de Estado notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-10-No.082-2024, adoptado en la Décima Sesión Ordinaria desarrollada el 05 de marzo de 2024, mediante el cual convino dar por conocidos los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de tercer nivel de grado y recomendar al Pleno del CES la autorización de los mismos;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.015-2024, de 11 de marzo de 2024, el Presidente del CES resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue al Presidente del CES desde el 12 al 16 de marzo de 2024. (...)”;

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-10-No.082-2024, remitido por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de este; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de tercer nivel de grado presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes técnicos-académicos elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CARRERA:	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Universidad Estatal Amazónica	Biología	RPC-SO-30-No.483-2019	04/09/2019
2	Universidad Tecnológica Indoamérica	Derecho	RPC-SE-03-No.036-2020	25/03/2020
3	Universidad Estatal Amazónica	Biología	RPC-SO-10-No.182-2020	08/04/2020
4	Universidad Tecnológica Indoamérica	Educación Inicial	RPC-SO-13-No.256-2020	20/05/2020
5	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL	Ingeniería Agrícola	RPC-SO-14-No.276-2020	03/06/2020



6	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL	Computación	RPC-SO-14-No.276-2020	03/06/2020
---	--	-------------	-----------------------	------------

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones RPC-SO-30-No.483-2019, de 04 de septiembre de 2019; RPC-SE-03-No.036-2020, de 25 de marzo de 2020; RPC-SO-10-No.182-2020, de 08 de abril de 2020; RPC-SO-13-No.256-2020, de 20 de mayo de 2020 y RPC-SO-14-No.276-2020, de 03 de junio de 2020.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo único.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de marzo de 2024, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana
PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR